

# Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.2063/2020

Sujeto Obligado:  
Instituto de Formación Profesional

Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Presidente  
Julio César Bonilla  
Gutiérrez

¿Qué solicitó  
la parte  
recurrente?



42 requerimientos relativos a conocer diversa información relacionado con los diez servidores públicos que menciona en la solicitud.

La respuesta emitida por el Sujeto Obligado es incompleta e incongruente, lo cual impide conocer la información de los servidores públicos referidos en su solicitud, generando incertidumbre jurídica al respecto.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Modificar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado ya que si bien se pronunció respecto de lo solicitado por la parte recurrente, no fue exhaustivo en la entrega de la información.

**Consideraciones importantes:**



## ÍNDICE

<b>GLOSARIO</b>	2
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
<b>II. CONSIDERANDOS</b>	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
4. Cuestión Previa	9
5. Síntesis de agravios	28
6. Estudio de agravios	31
<b>III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN</b>	43
<b>IV. RESUELVE</b>	45

## GLOSARIO

<b>Constitución de la Ciudad</b>	<b>Constitución Política de la Ciudad de México</b>
<b>Constitución Federal</b>	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Instituto Nacional o INAI</b>	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Sujeto Obligado</b>	Instituto de Formación Profesional



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2063/2020**

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.2063/2020

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL

**COMISIONADO PONENTE:**

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2063/2020**, interpuesto en contra del Instituto de Formación Profesional, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida con base en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. El cinco de octubre, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 0311500010120.
2. El dieciséis de octubre, el Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud de información hecha por la parte recurrente a través de la notificación personal de los oficios IFPES/UT/077/10-2020, e IFPES/UT/8067/10-2020 de la misma fecha.
3. El nueve de noviembre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó recurso de revisión, en contra de la respuesta emitida

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Ana Gabriela del Río Rodríguez y Gerardo Cortés Sánchez.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2020, salvo precisión en contrario.

por el Sujeto Obligado, al señalar que la misma es incompleta, incongruente y sin fundar ni motivar.

**4.** Por acuerdo de once de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico INFOMEX.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente del Recurso de Revisión citado al rubro, para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias, formularan sus alegatos y manifestaran su voluntad para efectos de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el presente recurso de revisión.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 24 fracción X, 240, 241 y 243, último párrafo, de la Ley en cita, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, requirió al Sujeto Obligado para que, en el plazo de siete días hábiles, en vía de diligencias para mejor proveer, remitiera lo siguiente:

- Remita copia sin testar dato alguno el oficio IFPES/DEA/DASE/370/10-2020, emitido por la Dirección de Administración y Servicios Escolares el cual fue notificado a la parte recurrente el día dieciséis de octubre del presente año.

Apercibido que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se declarará precluido su derecho para hacerlo, dándose vista a la autoridad competente.

5. Por oficio número IFPES/UT/112/11-2020, de veintiséis de noviembre, recibido en la Ponencia del Comisionado que resuelve en la misma fecha, el Sujeto Obligado rindió sus manifestaciones a manera de alegatos, y remitió la diligencia para mejor proveer que le fue requerida mediante proveído de fecha once de noviembre.

6. Por acuerdo de once de diciembre, el Comisionado Ponente, dada cuenta que no fue reportada promoción alguna de la parte recurrente en la que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera pruebas que considerara necesarias o expresaran alegatos, se tuvo por precluido su derecho para tales efectos.

Por otra parte, tuvo por presentado al Sujeto Obligado formulando alegatos y por atendido el requerimiento para mejor proveer, formulado por éste órgano garante.

De igual forma, se dio cuenta que en el presente recurso de revisión el recurrente no manifestó su voluntad para llevar a cabo una conciliación, debido a lo cual no hubo lugar a la respectiva audiencia de conciliación.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, este Instituto también es competente para conocer el presente medio de impugnación, a pesar de la Contingencia ocasionada por COVID-19, en términos de los puntos TERCERO y QUINTO del **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN QUE APROBÓ EL PLENO POR LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.”**, identificado con

la clave alfanumérica 1289/SE/02-10/2020, los cuales indican que la reanudación de plazos y términos respecto de la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los medios de impugnación que se tramiten ante el Instituto, será a partir del cinco de octubre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO. Requisitos de Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido, el cual fue notificado el dieciséis de octubre, según se observa de las constancias del sistema electrónico INFOMEX; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el dieciséis de octubre, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del diecinueve de octubre al nueve de noviembre. En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que se interpuso el nueve de noviembre, esto es, al último día hábil del cómputo del plazo.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

Por lo que analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advirtió que el Sujeto Obligado en sus manifestaciones a manera de alegatos solicitó se desechara el presente recurso de revisión por improcedente, en términos del artículo 248 fracción III en relación con el artículo 244 fracción I, ya que no se actualiza ninguno de los supuestos de procedencia del artículo 234 de la Ley de Transparencia.

No obstante lo anterior, es dable señalar al Sujeto Obligado que su solicitud deberá ser desestimada puesto que de la lectura que se dé al agravio manifestado por la parte recurrente, consiste de forma medular que la respuesta impugnada es incompleta, actualizando con ello la fracción IV del artículo 243 de la Ley de Transparencia, y por lo cual, la Ponencia del Comisionado que resuelve, dio trámite al presente recurso de revisión, con la emisión del acuerdo de admisión correspondiente.

Sirve de apoyo al argumento anterior la siguiente Jurisprudencia, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro: ***IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ***

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

**DESESTIMARSE<sup>4</sup>.** La cual establece que las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que, **si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse.**

Por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente controversia y desestimar la solicitud del Sujeto Obligado de desechar por improcedente el presente recurso de revisión.

#### **CUARTO. Cuestión Previa:**

a) La solicitud de Información consistió en:

“...  
“

*Del listado siguiente de servidores públicos:*

*1.- Ricardo Valdés Hernández;*

*2.- Enrique Castillo Llanos;*

*3.- Humberto Gómez Rivera;*

*4.- Leticia López Hernández;*

*5.- Arturo Peralta Briseño;*

*6.- Clara Sánchez Peña;*

*7.- Rocío Guadalupe Zamora Díaz;*

*8.- Sonia Marín Ramírez; 3879429;*

*9.- Leanda Natalia López Cano;*

*10.- Emilio Aranda Castañeda*

*1.- Indicar ¿en qué fecha acreditaron contar con Cédula Profesional para realizar labores inherentes al cargo de Oficiales Secretarios del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;*

*2.- Indicar si se sometieron al proceso de control de confianza ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, señalando el resultado de las evaluaciones practicadas, en que fechas fueron evaluados respectivamente cada uno de ellos.*

---

<sup>4</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, enero de 2002, página 5, Registro 187973, Novena Época, Materia Común.

- 3.- Relacionar los documentos con los que acreditaron grado educativo.
- 4.- Mencionar ¿qué documentos presentaron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado educativo y/o profesional?;
- 5.- Indicar el número de folio del título profesional y la institución académica que lo emitió, documental que exhibieron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado de estudios para realizar labores y funciones inherentes al cargo de Oficiales Secretarios del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- 6.- Indicar el número de cédula profesional que exhibieron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado de estudios para realizar labores y funciones inherentes al cargo Oficiales Secretarios del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- 7.- Indicar el puesto que ostentaban, ¿ocupaban y desempeñaban en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal?
- 8.- Indicar el cargo que ocupaban, ocupaban y desempeñaban en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal?
- 9.- Indicar el nombramiento que ostentaban, ocupaban y desempeñaban en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002 en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
- 10.- Indicar el puesto que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
- 11.- Indicar el nombramiento que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México?
- 12.- Indicar el cargo que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México?
- 13.- Indicar el puesto que ocupan actualmente y la antigüedad en el puesto y/o cargo que ocupan actualmente en la Procuraduría General de la Ciudad de México?
- 14.- Indicar los requisitos que se debían cumplir el personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para realizar labores y funciones inherentes al cargo de Oficiales Secretarios del Ministerio Público en el año 2002.
- 15.- Indicar, bajo ¿qué régimen laboral fueron contratados los servidores públicos enlistados, para pertenecer al personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)
- 16.- De no haber ingresado mediante dispensa y de acuerdo a las facultades que posee el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de poseer, resguardar y controlar los expedientes personales de los citados servidores públicos. Indicar, la forma de contratación de los servidores públicos citados, para pertenecer al personal

sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)

17.- Indicar, ¿Quiénes de los servidores públicos citados, fueron contratados bajo el régimen laboral de honorarios?

18.- Indicar, ¿Quiénes de los servidores públicos citados, fueron registrados bajo el programa de “Estabilidad Laboral” nómina 8?

19.- De no haber ingresado mediante dispensa y de acuerdo a las facultades que posee el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente en el año 2002, así como de los expedientes personales que obran en su poder, resguardo y control del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). De existir algún otro tipo de contratación, indicarlo.

20.- Indicar ¿Quiénes de los servidores públicos citados, pertenecen al servicio profesional de carrera?; y ¿Quiénes están contratados bajo el régimen laboral de honorarios?

21.- De acuerdo a las facultades que posee el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente en el año 2002, así como de los expedientes personales que obran en su poder, resguardo y control del citado instituto. Indicar ¿las fechas en las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, los dio de alta como servidores públicos pertenecientes al servicio profesional de carrera?

22.- Enlistar los documentos con los cuales la Dirección General de Recursos Humanos, los dio de alta como servidores públicos en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

23.- Indicar el número de folio de constancia de nombramiento y/o modificación de situación de personal.

24.- Indicar el número de plaza asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002?

25.- Indicar el número de empleado asignado en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002?

26.- Indicar el número credencial y/o identificación asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a los citados servidores públicos en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002?

27.- De conformidad con las facultades que posee el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Indicar ¿cuáles fueron los procedimientos o el procedimiento para el reclutamiento, selección y designación de los servidores públicos enlistados?

28.- Indicar la fecha de ingreso a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

29.- De los archivos físicos, digitales e históricos del personal adscrito esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como del personal contratado bajo el régimen de honorarios y los registrados bajo el programa de estabilidad laboral nómina 8. Indicar el número de cédula profesional.

30.- De los archivos físicos, digitales e históricos del personal adscrito esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como del personal contratado bajo el régimen de honorarios y los registrados bajo el programa de estabilidad laboral nómina 8. Indicar el documento y/o documentos con el (los) cual (es), acreditaron satisfactoriamente el trámite de ingreso.

31.- Indicar y/o explicar ¿en qué consiste el programa de “Estabilidad Laboral” nómina 8?

32.- Indicar y/o explicar ¿Cuál es el sustento legal del programa de “Estabilidad Laboral” nómina 8?

33.- Indicar y/o explicar ¿en qué consiste el régimen laboral de honorarios?

34.- Indicar y/o explicar ¿Cuál es el sustento legal del régimen laboral de honorarios?

35.- Indicar el número credencial de identificación asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de los citados servidores públicos en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002.

36.- Indicar con qué documentos acreditaron haber aprobado satisfactoriamente dicha certificación y registro.

37. De las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Indicar fechas y cursos que hayan realizado en el Instituto de Formación Profesional, los servidores públicos enlistados.

38. Indicar a qué generación del Instituto de Formación Profesional pertenecen los servidores públicos enlistados.

39. De las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de establecer y operar los sistemas y procedimientos para la integración, resguardo y control de los expedientes del personal, así como de los nombramientos, credenciales de identificación y otros documentos laborales. Indicar de qué generación del Instituto de Formación Profesional egresaron los servidores públicos enlistados

40.- Indicar a qué Fiscalía, agencia investigadora y/o Unidad de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal estaban asignados y/o adscritos los servidores públicos enlistados, en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002.

41.- Indicar a qué número de averiguaciones previas les fueron asignadas a los servidores públicos enlistados, en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002.

*42.- Indicar a ¿cuál era el procedimiento de asignación de averiguaciones previas a los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002? ...” (sic)*

**b) Respuesta:**

A través de la **Dirección de Administración y Servicios Escolares del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores**, informó:

***“1.- Indicar ¿en qué fecha acreditaron contar con Cédula Profesional para realizar labores inherentes al cargo de Oficiales Secretarios del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;***

*No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación con Cédula Profesional.*

***2.- Indicar si se sometieron al proceso de control de confianza ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, señalando el resultado de las evaluaciones practicadas, en que fechas fueron evaluados respectivamente cada uno de ellos***

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.*

***3.- Relacionar los documentos con los que acreditaron grado educativo.***

*No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de algún grado educativo.*

***4.- Mencionar ¿qué documentos presentaron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado educativo y/o profesional?:***

*No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de algún grado educativo y/o profesional.*

**5.- Indicar el número de folio del título profesional y la institución académica que lo emitió, documental que exhibieron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado de estudios para realizar labores y funciones inherentes al cargo de Oficiales Secretarios del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.**

*No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de título profesional.*

**6.- Indicar el número de cédula profesional que exhibieron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para acreditar su grado de estudios para realizar labores y funciones inherentes al cargo Oficiales Secretarios del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.**

*No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de título profesional.*

**7.- Indicar el puesto que ostentaban, ¿ocupaban y desempeñaban en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**8.- Indicar el cargo que ocupaban, ocupaban y desempeñaban en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**9.- Indicar el nombramiento que ostentaban, ocupaban y desempeñaban en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002 en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**10.- Indicar el puesto que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**11.- Indicar el nombramiento que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.*

**12.- Indicar el cargo que ostentan, ocupan y desempeñan actualmente en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**13.- Indicar el puesto que ocupan actualmente y la antigüedad en el puesto y/o cargo que ocupan actualmente en la Procuraduría General de la Ciudad de México?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**14.- Indicar los requisitos que se debían cumplir el personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para realizar labores y funciones inherentes al cargo de Oficiales Secretarios del Ministerio Público en el año 2002.**

*El artículo 93 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1999, vigente en 2002, señalaba:  
(...).*

**15.- Indicar, bajo ¿qué régimen laboral fueron contratados los servidores públicos enlistados, para pertenecer al personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**16.- De no haber ingresado mediante dispensa y de acuerdo a las facultades que posee el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de poseer, resguardar y controlar los expedientes personales de los citados servidores públicos. Indicar, la forma de contratación de los servidores públicos citados, para pertenecer al personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**17.- Indicar, ¿Quiénes de los servidores públicos citados, fueron contratados bajo el régimen laboral de honorarios?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**18.- Indicar, ¿Quiénes de los servidores públicos citados, fueron registrados bajo el programa de “Estabilidad Laboral” nómina 8?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**19.- De no haber ingresado mediante dispensa y de acuerdo a las facultades que posee el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente en el año 2002, así como de los expedientes personales que obran en su poder, resguardo y control del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). De existir algún otro tipo de contratación, indicarlo.**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.*

**20.- Indicar ¿Quiénes de los servidores públicos citados, pertenecen al servicio profesional de carrera?; y ¿Quiénes están contratados bajo el régimen laboral de honorarios?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.*

**21.- De acuerdo a las facultades que posee el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente en el año 2002, así como de los expedientes personales que obran en su poder, resguardo y control del citado instituto. Indicar ¿las fechas en las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, los dio de alta como servidores públicos pertenecientes al servicio profesional de carrera?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.*

**22.- Enlistar los documentos con los cuales la Dirección General de Recursos Humanos, los dio de alta como servidores públicos en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.*

**23.- Indicar el número de folio de constancia de nombramiento y/o modificación de situación de personal.**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**24.- Indicar el número de plaza asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**25.- Indicar el número de empleado asignado en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**26.- Indicar el número credencial y/o identificación asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a los citados servidores públicos en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**27.- De conformidad con las facultades que posee el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Indicar ¿cuáles fueron los procedimientos o el procedimiento para el reclutamiento, selección y designación de los servidores públicos enlistados?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.*

**28.- Indicar la fecha de ingreso a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.*

**29.- De los archivos físicos, digitales e históricos del personal adscrito esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como del personal contratado bajo el régimen de honorarios y los registrados bajo el programa de estabilidad laboral nómina 8. Indicar el número de cédula profesional.**

*No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera acreditación de Cédula Profesional.*

**30.- De los archivos físicos, digitales e históricos del personal adscrito esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como del personal contratado bajo el régimen de honorarios y los registrados bajo el programa de estabilidad laboral nómina 8. Indicar el documento y/o documentos con el (los) cual (es), acreditaron satisfactoriamente el trámite de ingreso.**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.*

**31.- Indicar y/o explicar ¿en qué consiste el programa de “Estabilidad Laboral” nómina 8?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**32.- Indicar y/o explicar ¿Cuál es el sustento legal del programa de “Estabilidad Laboral” nómina 8?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**33.- Indicar y/o explicar ¿en qué consiste el régimen laboral de honorarios?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**34.- Indicar y/o explicar ¿Cuál es el sustento legal del régimen laboral de honorarios?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**35.- Indicar el número credencial de identificación asignada en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de los citados servidores públicos en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002.**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**36.- Indicar con qué documentos acreditaron haber aprobado satisfactoriamente dicha certificación y registro.**

*No se encontró registro de algún trámite o procedimiento ante esta Dirección a nombre de los servidores públicos enlistados que requiera certificación.*

**37. De las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Indicar fechas y cursos que hayan realizado en el Instituto de Formación Profesional, los servidores públicos enlistados.**

Al respecto y por medio de la emisión de constancias, se describe la capacitación otorgada por este Instituto a los servidores públicos enlistados:

RICARDO VALDES HERNÁNDEZ		
No.	ACTIVIDAD ACADÉMICA	PERIODO
1	CAPACITACIÓN PARA OFICIALES SECRETARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (ÁREA DE INVESTIGACIÓN DESCENTRALIZADA)	01/12/2014 a 12/12/2014
2	DESARROLLO DE HABILIDADES DE EXPRESIÓN CORPORAL, ORAL Y ESCRITA CON ENFOQUE POR COMPETENCIAS PROFESIONALES	15/12/2014 a 18/12/2014
3	CURSO SOBRE EL MODELO DE ATENCIÓN OPORTUNA EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	07/06/2010 a 11/06/2010
4	CURSO DE INSTRUCCIÓN EN MATERIA DE MEDIACIÓN	06/02/2011
5	PROG. 2001 DE CAP. Y MEJ. PROF. PARA LOS OF. SEC. DE LA PGJDF	17/09/2001 a 05/10/2001
6	DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN MINISTERIAL	27/08/2010 a 15/10/2010

  

ENRIQUE CASTILLO LLANOS		
No.	ACTIVIDAD ACADÉMICA	PERIODO
1	DESARROLLO DE LA ETAPA INTERMEDIA EN EL PROCEDIMIENTO ACUSATORIO	11/04/2016 a 15/04/2016
2	TEORÍA DEL DELITO	02/12/2019 a 17/12/2019
3	TALLER PARA AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO: ENFOQUE RESTAURATIVO EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS Y LAS SOLUCIONES ALTERNAS A PERSONAS USUARIAS	09/08/2019 a 13/09/2019
4	DESARROLLO DE LA ETAPA INTERMEDIA EN EL PROCEDIMIENTO ACUSATORIO	11/04/2016 a 15/04/2016

5	TALLER: CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DERECHOS HUMANOS	03/11/2008 a 11/11/2008
6	TALLER DE ELABORACIÓN DE PLEGOS DE CONSIGNACIÓN	06/02/2007 a 08/03/2007
7	CURSO EN DERECHO PENAL Y ARMONIZACIÓN DE CRITERIOS EN MATERIA DE LEGÍTIMA DEFENSA Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD PENAL	15/03/2007
8	TALLER DE ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PENAL	16/08/2004 a 21/08/2004
9	TALLER DE ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	17/10/2011
10	SCAMPA	23/09/2013 a 14/10/2013
11	INTRODUCCIÓN AL SISTEMA ACUSATORIO	27/11/1999 a 24/11/1999
12	PROG. 2002 DE CAP. Y MEJ. PROF. PARA LOS OF. SEC. DE LA PGJDF	29/04/2002 a 17/05/2002

HUMBERTO GÓMEZ RIVERA		
No.	ACTIVIDAD ACADÉMICA	PERIODO
1	DETECCIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	04/12/2017 a 08/12/2017
2	DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO LIBRES DE DISCRIMINACION	05/03/2019 a 06/03/2019
3	DIPLOMADO EN EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS OPERADORES QUE INTEGRAN EL SISTEMA	01/08/2011 a 09/09/2011
4	CURSO INTRODUCCION A LA MEDIACION	02/09/2010
5	DIPLOMADO EN INVESTIGACION MINISTERIAL	05/04/2010 a 23/04/2010
6	ENCUENTRO INTERINET. "EL SERVICIO PUBLICO DE CARRERA"	14/05/2002
7	CURSO: ORTOGRAFIA Y REDACCION	14/07/2008 a 25/07/2008
8	CURSO BASICO SOBRE EL NUEVO CODIGO PENAL PARA EL D.F.	15/03/2004 a 19/03/2004
9	CURSO DE INDUCCION EN MATERIA DE MEDIACION	17/02/2011
10	PROGRAMA DE CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCION A LA CIUDADANIA EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO CENTRALES	24/07/2006 a 28/07/2006
11	REFORMA PROCESAL PENAL CHILENA	27/09/2007
12	TALLER DE ELABORACION DE PLIEGOS DE CONSIGNACION	30/07/2004 a 21/08/2004
13	DIPLOMADO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS OPERADORES QUE INTEGRAN EL SISTEMA	01/08/2012 a 09/09/2012
14	DIPLOMADO RECURSOS Y JUICIO DE AMPARO EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	07/11/2011 a 16/12/2011
15	TEORÍA DEL DELITO	08/05/2012 a 24/05/2012

LETICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ		
No.	ACTIVIDAD ACADÉMICA	PERIODO
1	TALLER USO DE LA FUERZA Y LEGITIMA DEFENSA ( ARMONIZACION DE CRITERIOS DE ACTUACION DE LA POLICIA )	05/07/2007
2	CURSO DE INDUCCION EN MATERIA DE MEDIACION	10/02/2011
3	SCAMPA	14/02/2000 a 16/02/2000
4	PROG. 2001 DE CAP. Y MEL. PROF. PARA LOS OF. SEC. DE LA PGJDF	14/05/2001 a 01/06/2001
5	CURSO DE CAPACITACION: "ATENCION A LA CIUDADANIA Y UN SERVICIO EFICAZ"	21/10/2008 a 24/10/2008

ARTURO PERALTA BRISEÑO		
No.	ACTIVIDAD ACADÉMICA	PERIODO
	NO HAY REGISTRO	

CLARA SÁNCHEZ PEÑA		
No.	ACTIVIDAD ACADÉMICA	PERIODO
1	CAPACITACIÓN PARA OFICIALES SECRETARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (DESCONCENTRADAS)	08/09/2014 a 20/06/2014
2	INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DESIDO PROCESO Y PLAZO RAZONABLE	28/08/2017 a 08/09/2017
3	CAPACITACION PARA OFICIALES SECRETARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	08/09/2014 a 20/09/201
4	CAPACITACION PARA OFICIALES SECRETARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL	19/01/2015 a 30/01/2015
5	DESARROLLO DE HABILIDADES DE EXPRESION CORPORAL, ORAL Y ESCRITA CON ENFOQUE POR COMPETENCIAS PROFESIONALES	23/09/2014 a 26/09/2014
6	INTERVENCION Y GESTION EN CRISIS	29/09/2014 a 03/10/2014
7	ATENCION EFICIENTE Y EPICAZ EN LAS AGENCIAS DE MINISTERIO PUBLICO	29/09/2014 a 03/10/2014
8	TALLER DE INTEGRACION DE LA AVERIGUACION PREVIA	05/11/2004 a 04/12/2004
9	CURSO MEDIOS DE PRUEBA EN EL PROCESO PENAL	06/05/2008 a 27/05/2008
10	DIPLOMADO EN INVESTIGACION MINISTERIAL	07/06/2010 a 25/06/2010
11	DIPLOMADO EN RELACION AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	07/11/2011 a 16/12/2011

12	PROG. 2001 DE CAP. Y MEJ. PROF. PARA LOS OF. SEC. DE LA PGJDF	27/08/2001 a 14/09/2001
13	SCAMPA	31/01/2000 a 02/02/2000
14	ORATORIA FORENSE	25/06/2012 a 29/06/2012
15	DIPLOMADO EN RELACIÓN AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	07/11/2012 a 16/12/2012
16	LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL	08/07/2013 a 12/07/2013

ROCÍO GUADALUPE ZAMORA DÍAZ		
No.	ACTIVIDAD ACADÉMICA	PERIODO
1	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL TRATO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	23/05/2018 a 23/05/2018
2	LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE LOS DELITOS	10/08/2015 a 31/08/2015
3	AUTORIA Y PARTICIPACION	27/07/2015 a 31/07/2015
4	CURSO INTRODUCCION A LA MEDIACION	05/08/2010
5	CURSO MEDIOS DE PRUEBA EN EL PROCESO PENAL	09/06/2008 a 30/06/2008
6	SCAMPA	13/01/2000 a 15/01/2000
7	TALLER INTRODUCCION AL SISTEMA ACUSATORIO	18/05/2010
8	DIPLOMADO ORALIDAD EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	19/09/2011 a 28/10/2011
9	LAS AUDIENCIAS Y SU REGISTRO EN EL SISTEMA ACUSATORIO	12/03/2012 a 16/03/2012
10	DIPLOMADO ORALIDAD EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	19/09/2012 a 18/10/2012
11	IMPLEMENTACION DE LA CADENA DE CUSTODIA	02/08/2013 a 31/08/2013

SONIA MARIN RAMÍREZ		
No.	ACTIVIDAD ACADÉMICA	PERIODO
1	PROCEDIMIENTO ABREVIADO	16/04/2016 a 23/04/2016
2	ESPECIALIZACIÓN PARA AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA ATENCIÓN TEMPRANA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	09/07/2018 a 27/07/2018
3	CURSO ETAPA DE JUICIO ORAL	09/12/2019 a 13/12/2019
4	ESPECIALIZACION EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	04/08/2014 a 28/08/2014
5	PRINCIPIOS PRACTICOS EN LA EVALUACION DE LA CONDUCTA. ANALISIS CIENTIFICO DE DECLARACIONES Y TESTIMONIOS	14/04/2014 a 16/04/2014
6	DESARROLLO HUMANO	16/02/2015 a 20/02/2015
7	PROCEDIMIENTO ABREVIADO	16/04/2016 a 23/04/2016
8	DIPLOMADO LA TRILOGIA INVESTIGADORA EN EL SISTEMA ACUSATORIO	19/07/2013 a 26/10/2013
9	SCAMPA	03/01/2000 a 05/01/2000
10	CURSO DE INDUCCION EN MATERIA DE MEDIACION	04/12/2010
11	CURSO CULTURA DE LA LEGALIDAD	05/12/2011 a 09/12/2011
12	SISTEMA SIMPLIFICADO DE AVERIGUACIONES PREVIAS (2005)	08/03/2005
13	CURSO REFORMA INTEGRAL AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MEXICO	09/06/2008 a 24/06/2008
14	DIPLOMADO EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL	10/01/2011 a 28/02/2011
15	TALLER TEORIA DEL CASO Y CARPETA DE INVESTIGACION	13/07/2011
16	DIPLOMADO EN INVESTIGACION MINISTERIAL (SEMANA DE ESPECIALIZACION EN MATERIA DE ADOLESCENTES)	15/06/2009 a 19/06/2009
17	CURSO INTRODUCCION A LA MEDIACION	15/10/2010
18	CURSO CRIMINOLOGIA APLICADA A LA INVESTIGACION MINISTERIAL DEL DELITO	16/05/2011 a 26/05/2011
19	DIPLOMADO EN INVESTIGACION MINISTERIAL	25/05/2009 a 13/06/2009
20	DIPLOMADO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	27/09/2010 a 05/11/2010
21	DIPLOMADO TEORIA DEL DELITO Y SISTEMA ACUSATORIO	01/03/2013 a 01/06/2013
22	ESTRATEGIAS PARA LA DETECCION,CONTENDION Y MANEJO DE CONFLICTOS EN MENORES DE EDAD EN SITUACION DE CRISIS O INESTABILIDAD EMOCIONAL	12/11/2013 a 15/11/2013
23	INTRODUCCIÓN AL SISTEMA ACUSATORIO	08/10/2012 a 19/10/2012

LEANDRA NATALIA LÓPEZ CANO		
No.	ACTIVIDAD ACADÉMICA	PERIODO
	NO HAY REGISTRO	

EMILIO ARANDA CASTAÑEDA		
No.	ACTIVIDAD ACADÉMICA	PERIODO
	NO HAY REGISTRO	

**38. Indicar a qué generación del Instituto de Formación Profesional pertenecen los servidores públicos enlistados.**

NOMBRE	GENERACIÓN
VALDÉS HERNÁNDEZ RICARDO	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
CASTILLO LLANOS ENRIQUE	CURSO DE OFICIAL MECANÓGRAFO 1991. PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
GÓMEZ RIVERA HUMBERTO	CURSO DE FORMACIÓN PARA EL INGRESO A OFICIAL SECRETARIO, 2000.
LÓPEZ HERNÁNDEZ LETICIA	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
PERALTA BRISEÑO ARTURO	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
SÁNCHEZ PEÑA CLARA	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
ZAMORA DÍAZ ROCÍO GUADALUPE	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
MARÍN RAMÍREZ SONIA	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
LÓPEZ CANO LEANDRA NATALIA	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
ARANDA CASTAÑEDA EMILIO	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.

**39. De las facultades que posee la Dirección General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de establecer y operar los sistemas y procedimientos para la integración, resguardo y control de los expedientes del personal, así como de los nombramientos, credenciales de identificación y otros documentos laborales. Indicar de qué generación del Instituto de Formación Profesional egresaron los servidores públicos enlistados**

NOMBRE	GENERACIÓN
VALDÉS HERNÁNDEZ RICARDO	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
CASTILLO LLANOS ENRIQUE	CURSO DE OFICIAL MECANÓGRAFO D. M 36/91, PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
GÓMEZ RIVERA HUMBERTO	CURSO DE FORMACIÓN PARA EL INGRESO A OFICIAL SECRETARIO, 2000.
LÓPEZ HERNÁNDEZ LETICIA	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 2000.
PERALTA BRISEÑO ARTURO	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 2000.
SÁNCHEZ PEÑA CLARA	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
ZAMORA DÍAZ ROCÍO GUADALUPE	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
MARÍN RAMÍREZ SONIA	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
LÓPEZ CANO LEANDRA NATALIA	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.
ARANDA CASTAÑEDA EMILIO	PROGRAMA DE MORALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AUXILIARES DIRECTOS, POLICÍA JUDICIAL Y PERITOS, 1999.

**40.- Indicar a qué Fiscalía, agencia investigadora y/o Unidad de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal estaban asignados y/o adscritos los servidores públicos enlistados, en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002.**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**41.- Indicar a qué número de averiguaciones previas les fueron asignadas a los servidores públicos enlistados, en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002.**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición. Se estima que la Unidad que detenta dicha información es la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.*

**42.- Indicar a ¿cuál era el procedimiento de asignación de averiguaciones previas a los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2002?**

*Esta Unidad Administrativa no cuenta con información acerca de la petición.*

A través de la Dirección Académica y Posgrado, el Sujeto Obligado informó:

- Indicó que la información solicitada es competencia de la Dirección General de Recursos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 84 fracciones I, II, III, V, X, XIV, XXI, XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito por lo que propone dirigir la solicitud a dicha unidad administrativa.
- Señaló que de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo del Instituto de Formación Profesional (Registro MA-14/270120-OD-PGJCDMX-IFP-72/011019, realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección a mi cargo, sin embargo, **no se posee en sus archivos, información relacionada con la solicitud de información pública que nos ocupa.**

A través de la Dirección de Reclutamiento y Selección del Personal Sustantivo, el Sujeto Obligado informó:

- Que respecto a los numerales 1, 3, y 38 manifestó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos existentes tanto físicos como electrónicos, no se identificó de las personas mencionadas por el peticionario, información ni documentación, en los temas de competencia de esa Dirección de Reclutamiento y Selección de Personal Sustantivo.
- Que respecto al punto 2, señaló que a través del Acuerdo No 4 de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de fecha 9 de octubre del

presente, determinó clasificar como confidencial los resultados de las evaluaciones de control de confianza que se aplican como parte del ingreso y permanencia a la institución.

- Que respecto de la información requerida en los demás numerales, señaló que esta se deberá canalizar a la Unidad Administrativa competente, para su debida atención. Esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia.

A través de la Dirección Ejecutivo de Profesionalización, Coordinación Institucional, Extensión Académica e Investigación, informó:

- Que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de las áreas que forman parte de la Dirección, no se localizó información que se encuentre relacionada con su petición.

Finalmente, el Sujeto Obligado a través del Sistema Electrónico Infomex, en términos de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, remitió la solicitud de información pública a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, proporcionado el número de folio generado en el Sistema, sin embargo, no proporcionó los datos de contacto de la Unidad de Transparencia.

**c) Manifestaciones del Sujeto Obligado.** El Sujeto Obligado en la etapa procesal aludida, defendió la legalidad de su respuesta.

**QUINTO. Síntesis de agravios de la parte Recurrente.** Del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*” la parte recurrente manifestó como como agravios de manera medular lo siguiente:

- La respuesta proporcionada es carente de fundamentación y motivación, lo cual lejos de garantizar su derecho de acceso a la información pública, lo coloca en un estado de indefensión, pues le impidió tener certeza jurídica y conocer la información pública solicitada, por lo que se evadió su obligación de dar respuesta a la petición de acceso a la información pública.
- La respuesta recaída a la solicitud de información pública es totalmente incongruente, incoherente, ilógica, ambigua y contradictoria, al distorsionar y alterar maliciosamente el orden, sentido y estructura del escrito de petición de información pública.
- Que no tiene la certeza de que si los mencionados servidores públicos tenían o no el nombramiento emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal para realizar actuaciones como tales.
- En relación con su competencia, el sujeto obligado sí es competente para conocer y resolver la petición de información pública del suscrito.
- Las responsables interpretaron y aplicaron de manera inexacta los numerales que citaron en sus oficios, toda vez que los referidos numerales respecto al tema en estudio (acceso a la información pública), nada refieren respecto a la forma en que fue proporcionada la respuesta; sin embargo, las responsables al emitir sus actos de molestia interpretaron y aplicaron de manera indebida e inexacta los numerales que citaron para fundamentar su oficio, porque, para emitir los mismos, le dieron alcances que realmente no tienen los referidos numerales, ya que, dicho numerales no especifican a que autoridad y/o unidad de tal dependencia le compete

dar respuesta a mi petición de información pública; por lo que es dable concluir que el oficio impugnado es infundado y carece de la debida motivación.

- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal tiene atribuciones para nombrar a su personal de estructura, incluyendo la dispensa para no realizar el curso de formación profesional para ingresar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, asimismo tiene las facultades para la contratación de base y estructura, en relación al perfil que debe de cubrir el personal y para la designación del personal que labora hasta el Titular de la misma, lo anterior, en virtud de que el Sujeto Obligado no se pronunció de manera completa, congruente y coherente con todos y cada uno de los puntos requeridos en las 42 preguntas planteadas.
- No se tiene la certeza jurídica de que los servidores públicos tuvieran o no el nombramiento respectivo para actuar con el carácter de “Oficiales Secretarios del Ministerio Público” en el año 2002, cuando realizaron diversas diligencias y actuaciones ministeriales, por lo que se puede afirmar que no reunía todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito Federal vigente en esa época.
- Se omitió contestar de manera completa, concreta, coherente, congruente, fundada y motivadamente entre lo solicitado y lo contestado. Además de que claramente se puede observar que se pretende ocultar información pública para evitar que el suscrito quejoso tenga conocimiento y acceso a la misma tal y como aparecen en los archivos de la autoridad requerida.

En ese sentido, lo primero que advierte este Instituto es que los agravios señalados, tratan esencialmente de controvertir la respuesta impugnada, al

considerar que la misma no se encontró fundada ni motivada, ni fue exhaustiva ni congruente, al tener competencia el Sujeto Obligado para pronunciarse al respecto, por lo que se negó su acceso a la información de su interés.

Por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

**Artículo 125.-...**

**La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.**

...

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación:

*Registro No. 254906*

*Localización:*

*Séptima Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*

*72 Sexta Parte*

*Página: 59*

*Tesis Aislada*

*Materia(s): Común*

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la**

*demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.*

*PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.*

**SEXTO. Estudio del Agravio.** Al tenor de las inconformidades relatadas en el inciso inmediato anterior, entraremos al estudio de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en los siguientes términos:

En primer lugar, debe señalarse que de conformidad con los artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **el objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, sea que obre en un archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico, y que no haya sido clasificada como de acceso restringido**, la cual deberá ser proporcionada en el estado en que se encuentre en sus archivos, pues no se obliga a su procesamiento para satisfacer las peticiones de los particulares, tal y como lo señala el artículo 219 de la Ley de la materia.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones hayan generado y se encuentren en sus archivos, por ello, analizaremos la respuesta emitida, con el objeto de dilucidar si en términos de acceso a información pública, el Sujeto Obligado dio atención a la solicitud de estudio, como se observa a continuación:

### Requerimiento 1, 3.

La Dirección de Administración y Servicios Escolares, la Dirección de Reclutamiento y Selección del Personal Sustantivo, señalaron que no cuentan con la información solicitada, o registro de algún trámite o procedimiento a nombre de los servidores públicos enlistados, no obstante no se señalaron mayores elementos de convicción respecto a la búsqueda que aludieron dichas áreas que se realizó, en consecuencia no se brindó certeza jurídica a la parte recurrente, **motivo por el cual se tienen por atendidos parcialmente los presentes requerimientos.**

### Requerimiento 2.

La Dirección de Reclutamiento y Selección del personal, se limitó a señalar que de acuerdo con el Acuerdo número 4 de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de fecha 9 de octubre del presente, determinó clasificar como confidencial los resultados de las evaluaciones que se aplican como parte del ingreso y permanencia a la institución.

Al respecto, si bien ha sido criterio por parte del Instituto Nacional de Transparencia (INAI), que los resultados de los exámenes de control y confianza de altos mandos es pública, ello de acuerdo a la resoluciones emitidas en los expedientes RDA/6444/15 y RDA/6544/15, aprobadas por el pleno por el Instituto Nacional de Transparencia, el día catorce de diciembre de dos mil quince, donde se determinó revocar la resolución emitida por el Secretario

Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, e instruyo que entregara al particular el resultado de los exámenes de control de confianza que se realizaron a diversos servidores públicos de altos mandos, en el presente caso no aplica, ya que los servidores referidos en la solicitud de información según la información proporcionada por el sujeto obligado, tiene cargos como peritos u oficiales ministerios públicos, los cuales son de nivel medio, por lo que se considera que las calificaciones de las evaluaciones de los exámenes de control de confianza **es información confidencial.**

Sin embargo, en atención al requerimiento de estudio, el Sujeto Obligado no remitió el Acta de Comité de Transparencia que sustente la clasificación de la información, y en consecuencia no observó el procedimiento clasificatorio establecido en los artículos 169, 176, 180, 186, 216 de la Ley de Transparencia y 3 de la Ley de Datos, se desprende:

- Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información a su Comité de Transparencia.
- En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar dicha situación.
- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, se determine mediante resolución de la autoridad competente y se generen versiones públicas.
- La clasificación deberá estar fundada y motivada.

- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- Los datos personales se definen como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, como ejemplo se indican el nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Motivo por el cual, el **requerimiento de estudio no fue atendido de manera fundada y motivada**, en virtud de que el Sujeto Obligado no acreditó haber realizado la clasificación de la información.

### **Requerimientos 4, 5, y 6**

La Dirección de Administración y Servicios Escolares, se limitó a señalar que no cuenta con registro de algún trámite o procedimiento para acreditar su grado educativo, sin embargo los presentes requerimientos van enfocados a conocer cuál fue el documento que estos servidores públicos presentaron ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ahora Fiscalía General de la Ciudad de México, por lo que el Sujeto Obligado debió de manera fundada y motivada exponer su incompetencia para atender estos dos requerimientos.

Por lo anterior, se concluye que la respuesta del Sujeto Obligado no brindó certeza jurídica, al no haberse remitido elementos de convicción que permitieran al particular conocer mediante qué mecanismos se llevaron a cabo las gestiones

necesarias para realizar la búsqueda de la información solicitada, **motivo por el cual se tienen por atendidos parcialmente los presentes requerimientos.**

**Requerimientos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40 y 41.**

La Dirección de Administración y Servicios Escolares, se limitó a señalar que no cuenta con la información solicitada, sino que esta obra en la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, sin embargo no señaló de manera fundada y motivada, los preceptos normativos, razones y motivos de la competencia a la que hizo referencia, por lo que con su actuar no se brindó certeza jurídica a la parte recurrente, puesto que es obligación del mismo, fundar y motivar sus determinaciones, incluyendo su incompetencia y la remisión a otro Sujeto Obligado, **por lo que dichos requerimientos no pueden tenerse por atendidos.**

#### **Requerimiento 14.**

La Dirección de Administración y Servicios Escolares, informó que los requisitos que se tiene que cubrir para ocupar el cargo de Ministerio Público se encuentran establecidos en el artículo 93, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1999, los cuales son:

- Los aspirantes presentarán un examen de oposición sobre bases estrictamente imparciales y transparentes, para concursar por las plazas

materia de la convocatoria, de acuerdo con el siguiente proceso de examinación:

a) Los aspirantes deberán presentar un examen toxicológico, médico y psicométrico.

b) Los que aprueben el examen psicométrico presentarán un examen escrito sobre conocimientos generales y profesionales de cada rama, con base en una bibliografía que será previamente notificada.

c) Los que aprueben el examen escrito se presentarán a una entrevista personal que realizará un panel integrado por representantes de los servicios de la Institución que designará el Comité de Profesionalización del Instituto de Formación Profesional.

- Las plazas se ocuparán, en orden descendente, por quienes obtengan las más altas calificaciones.

- Los aspirantes admitidos ingresarán al curso de especialización en la rama respectiva en el Instituto de Formación Profesional y serán becarios del Instituto durante el periodo del curso.

Por lo que en atención al requerimiento de estudio, el Sujeto Obligado emitió respuesta conducente, **y por ende se tiene por atendido.**

**Requerimientos: 19, 20, 21, 27, 28, 30 y 42.**

La Dirección de Administración y Servicios Escolares, en respuesta a estos puntos, se limitó a informar que no cuenta con lo solicitado, sin indicar mayores elementos que den certeza a la parte recurrente de su determinación, en su caso, la unidad competente para su atención, o la búsqueda exhaustiva realizada, o simplemente señalar de forma fundada y motivada aquellos argumentos que

justifiquen su respuesta, **por lo que dichos requerimientos no se pueden tener por atendidos.**

#### **Requerimiento 29.**

La Dirección de Administración y Servicios Escolares, informó que derivado de la búsqueda realizada en sus archivos no encontró registro de algún trámite o procedimiento a nombre de los servidores públicos señalados en la solicitud que requieran la acreditación y presentación de la cédula profesional, por lo que **se tiene por atendido el presente requerimiento.**

#### **Requerimiento 37.**

La Dirección de Administración y Servicios Escolares, respecto a las diez personas servidoras públicas enlistadas en la solicitud, proporcionó tablas donde se observa la información relativa a los cursos que han tomado cada uno, incluyendo tres servidores de los que no se cuenta con registro, tal y como se observa en el apartado “respuesta” de la presente resolución, y las cuales se tienen por reproducidas en éste apartado, para evitar repeticiones innecesarias. **Por lo que se tiene por atendido el presente requerimiento.**

#### **Requerimiento 38.**

La Dirección de Administración y Servicios Escolares, respecto a los 10 servidores enlistados en la solicitud, proporcionó una tabla que contiene información respecto a que generación del Instituto de Formación Profesional pertenecen, proporcionado el nombre, formación y año de generación, tal y como

se puede observar en el apartado “respuesta” de la presente resolución, la cual se tiene por reproducida en éste apartado, para evitar repeticiones innecesarias.

**Por lo que se tiene por atendido el presente requerimiento.**

### **Requerimiento 39.**

La Dirección de Administración y Servicios Escolares, respecto a los 10 servidores enlistados en la solicitud proporcionó una tabla que contiene la formación profesional de cada una de las personas servidoras públicas de interés del recurrente, como se puede observar en el apartado “respuesta” de la presente resolución, la cual se tiene por reproducidas en éste apartado, para evitar repeticiones innecesarias. **Por lo que se tiene por atendido el presente requerimiento.**

Por lo expuesto, se determina que en la atención de la solicitud de la parte recurrente, el sujeto Obligado únicamente atendió los requerimientos identificados con los numerales 14, 29, 37, 38 y 39 de la solicitud de información.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,<sup>5</sup> aún vigente, la **Coordinación General del Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores**, cuenta con facultades para atender la solicitud de información, ya que dentro de sus atribuciones se encuentran:

---

<sup>5</sup> Consultable en la siguiente liga electrónica:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LOPGJDF.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPGJDF.pdf)

- Planear, proponer y ejecutar los procedimientos relativos al ingreso, permanencia y promoción del personal ministerial, pericial y policial, de conformidad con la normatividad aplicable en el marco del Servicio Profesional de Carrera.
- Suscribir las constancias, diplomas, certificados, títulos o cualquier otro documento que acredite la conclusión de las actividades académicas que imparte el Instituto de Formación Profesional.
- Realizar las acciones para la implementación de los mecanismos, procedimientos y modalidades de titulación y obtención de grado.
- Diseñar, planear y coordinar los programas de profesionalización, de competencias profesionales y desarrollar el sistema de evaluación académica.
- Supervisar y ejecutar los mecanismos del sistema de evaluación del desempeño y competencias profesionales del personal sustantivo.

Asimismo, el Manual Administrativo del Instituto de Formación Profesional<sup>6</sup>, establece que la Subdirección de Enlace Administrativo, igualmente cuenta con atribuciones para atender la solicitud de información, ya que dentro de sus atribuciones se encuentran:

- Coordinar la gestión y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como establecer mecanismos de control administrativos para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y apoyar las funciones que le corresponden, y contribuir de

---

<sup>6</sup> Consultable en la siguiente liga electrónica:

<https://www.ifpes.fgicdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5fb/6a1/516/5fb6a1516904e819641010.pdf>

esta forma al logro de los objetivos y metas establecidas.

- Tramitar ante la instancia correspondiente de la Fiscalía General de Justicia los distintos movimientos de alta, baja, promoción, incidencias, actas administrativas, prestaciones, becas, etc; conforme a las disposiciones y lineamientos, con la finalidad de mantener un control ordenado del personal.

Sin embargo, de la revisión a las documentales que conforman la respuesta en estudio, no se desprende que la Unidad de Transparencia haya gestionado la solicitud de información a estas dos unidades administrativas, para efectos de realizar la búsqueda exhaustiva de la información, en consecuencia dejó de observar lo establecido en el artículo 211, de la Ley de Transparencia, el cual dispone:

*“Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”*

De lo anteriormente expuesto, se advierte que el Sujeto Obligado dejó de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, 201, de la Ley de Transparencia, normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente:

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que ésta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.

- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de la información.

Finalmente, se observó que el Sujeto Obligado remitió la solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia, **sin embargo, únicamente proporcionó el número de folio generado en la canalización, sin proporcionar los datos de Contacto de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía para efectos de que pudiera dar seguimiento a su solicitud de información**, incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 200 y 204 de la Ley de Transparencia, los cuales establecen lo siguiente:

- Cuando Sujeto Obligado advierta que es incompetente o parcialmente competente para atender una solicitud de información, deberá informarlo al particular y remitir la solicitud de información, ante la autoridad competente para dar respuesta.
- Deberá proporcionar el nuevo número de folio generado en dicha remisión, así como los datos de Contacto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado competente para efectos de que la recurrente pueda dar seguimiento a su solicitud de información.

Por lo analizado, se concluye que la respuesta del Sujeto Obligado no brindó certeza jurídica, dadas las consideraciones expuestas a lo largo de la presente resolución, incumpliendo con lo previsto en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, cuyo contenido es el siguiente:

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO**  
**ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII. Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas**

..."

De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar **debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, **razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto**, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas.

Asimismo, de conformidad con la **fracción X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, **y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los Sujetos Obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>7</sup>

Por lo tanto, la respuesta emitida por el Instituto vulneró el derecho de acceso a la información pública que le asiste a la persona recurrente, **resultando parcialmente fundados sus agravios**, al haber constancia de que fueron atendidos algunos de sus requerimientos, no obstante, la respuesta careció de exhaustividad y una debida fundamentación y motivación.

En ese sentido, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Instituto.

**SÉPTIMO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

### III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

---

<sup>7</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

El Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 211, deberá turnar la solicitud a la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores, a la Subdirección de Enlace Administrativo del mismo Instituto, a la Dirección de Administración y Servicios Escolares de Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, Director Académico y Posgrado, a la Directora de Reclutamiento y Selección del Personal Sustantivo, y Dirección Ejecutiva de Profesionalización, Coordinación Institucional, Extensión Académica e Investigación, para efectos de que realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por la parte recurrente, y se pronuncien por cada uno de los requerimientos planteados, dentro de sus atribuciones, de manera fundada y motivada, con la finalidad de brindar certeza al particular respecto de las respuestas que al efecto emitan.

Por otra parte, deberá remitir el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, que sustente la clasificación como de acceso restringido en la modalidad de confidencial respecto a los resultados de las evaluaciones de control y confianza que aplicados a los 10 servidores públicos de interés de la parte recurrente.

Por otra parte, y toda vez que el Sujeto Obligado ya remitió la solicitud de información a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y proporcionó en la respuesta el número de folio generado, se considera ocioso ordenar nuevamente la remisión de la solicitud, por lo que en el presente caso deberá indicar al particular de manera fundada y motivada, los argumentos que sustenten el porqué la Coordinación General de Administración, es competente para atender los puntos **7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32,33, 34, 35, 36, 40 y 41** de la solicitud de información y proporcione los

datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía, para efectos de que la parte recurrente pueda consultar la respuesta recaída a su solicitud de información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente y la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

#### IV. RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado, y se le ordena

que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2063/2020**

Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2063/2020**

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/AGDRR

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**